

Santiago, 12 de mayo del año 2025

Señores  
Aportantes  
Fondo de Inversión Zurich Descuento  
Presente

Ref.: Comunica modificación al Reglamento Interno del “Fondo de Inversión Zurich Descuento”.

De nuestra consideración:

De acuerdo a lo establecido en la Sección III de la Norma de Carácter General N° 365, emitida por la Comisión para el Mercado Financiero, comunicamos a usted el depósito del texto refundido del reglamento interno del “Fondo de Inversión Zurich Descuento” (en adelante el “Fondo” y el “Reglamento Interno”, según corresponda).

Al efecto, las modificaciones incorporadas al Reglamento Interno son las siguientes:

1. En la Sección B. “Política de Inversión y Diversificación”, número 2. “Política de inversiones”, se reemplaza íntegramente el contenido del numeral 2.1. “Clasificación de riesgo” por el siguiente:

*“Salvo se señale expresamente algo distinto en el presente Reglamento Interno, los instrumentos de deuda de emisores nacionales y extranjeros en los que invierta el Fondo no requerirán contar con clasificación de riesgo, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N° 18.045.”*

2. En la Sección B. “Política de Inversión y Diversificación”, número 2. “Política de inversiones”, en el numeral 2.2 “Mercados de inversión”, se agrega la siguiente frase: *“Los mercados a los cuales dirigirá las inversiones el Fondo deberán cumplir los requisitos de información, regulación y supervisión establecidos en la Norma de Carácter General N° 376 de 2015 de la Comisión para el Mercado Financiero o aquella que la modifique y/o reemplace en el futuro.”*
3. En la Sección E. “Política de Votación”, se agrega la frase: *“El Fondo solamente se encontrará obligado a participar en las juntas de accionistas en los casos indicados en el artículo 65° de la Ley N° 20.712”.*
4. En la Sección F. del Reglamento Interno, “Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos”, número 1. “Series”:
  - a. Se modifica la redacción del requisito de ingreso de la Serie EXT, en el sentido de establecer que corresponde a *“Aportes efectuados por inversionistas sin domicilio ni residencia en Chile”.*
  - b. Se modifica la redacción del requisito de ingreso de la Serie Z, eliminando la referencia a *“(…) o sus personas relacionadas.”*

- c. Se elimina la Serie P. Como consecuencia, se eliminan todas las referencias existentes a la Serie P en el Reglamento Interno.
5. En la Sección F. del Reglamento Interno, “Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos”, número 2. “Remuneración de cargo del Fondo y gastos”, numeral 2.1. “Remuneración de cargo del Fondo”, se efectúan las siguientes modificaciones:
  - a. En el cuadro inicial, respecto de la Serie Z, se modifica la remuneración fija señalando que “No aplica”.
  - b. En la letra a) “Remuneración fija”, se reemplaza íntegramente el párrafo primero por el siguiente: “La remuneración de la Administradora se aplicará al monto que resulte de deducir del patrimonio de la Serie según la proporción que represente cada Serie en el patrimonio total del Fondo antes de la remuneración, los aportes de la Serie recibidos antes del cierre de operaciones del Fondo y de agregar los rescates de la Serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.”
6. En la Sección F. del Reglamento Interno, “Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos”, número 2, “Remuneración de cargo del Fondo y gastos”, numeral 2.2. “Gastos de cargo del Fondo”, letra c) “Gastos indeterminados de cargo del Fondo”, se efectúan las siguientes modificaciones:
  - a. Se agrega la frase “si corresponde” en el literal ix.
  - b. Se elimina la referencia al Registro de Valores en el literal x.
  - c. En literal xvii, se elimina la referencia a la Norma de Carácter General N°327 de la Comisión para el Mercado Financiero.
7. En la Sección I. del Reglamento Interno, “Otra Información Relevante”, se efectúan las siguientes modificaciones:
  - a. En el número 3. “Plazo de duración del Fondo”, se agrega la siguiente frase: “No obstante, la Administradora podrá acordar su disolución previo aviso a los Aportantes por los medios señalados en el presente Reglamento Interno, con 30 días corridos de anticipación a la fecha de disolución.”
  - b. En el número 7. “Beneficio tributario”, se reemplazan los dos primeros párrafos por los siguientes:

“Adicionalmente, en el evento que una o más de las series de cuotas del Fondo tengan presencia bursátil conforme lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 327 de la Comisión o aquella que la modifique o reemplace, los Aportantes de dichas series podrán acogerse al beneficio tributario establecido en el artículo 107 de la Ley sobre Impuesto a la Renta y en tal caso, la Administradora tendrá la obligación de distribuir entre los aportantes la totalidad de los dividendos o distribuciones e intereses percibidos que provengan de los emisores de los valores en que el Fondo haya invertido, durante el transcurso del ejercicio en

*el cual éstos hayan sido percibidos o dentro de los 180 días siguientes al cierre de dicho ejercicio, y hasta por el monto de los Beneficios Netos Percibidos en el ejercicio, según dicho concepto se define en el número 6. precedente, menos las amortizaciones de pasivos financieros que correspondan a dicho período y siempre que tales pasivos hayan sido contratados con a lo menos 6 meses de anterioridad a dichos pagos.*

*Para efectos de lo dispuesto en este artículo, la Administradora informará a los Aportantes en los términos dispuestos en el presente reglamento interno, cuando una o más de las series del Fondo contare con presencia bursátil.”*

c. En el número 8. “Garantías”, se reemplaza su contenido por el siguiente: “El Fondo no contempla constituir garantías adicionales a aquellas requeridas por ley a favor de los Aportantes.”

d. En el número 9. “Indemnizaciones”, en los párrafos segundo y tercero, se disminuye el plazo señalado de 30 días a 20 días.

e. Se elimina la cláusula transitoria del número 11 y se reemplaza por la siguiente:

*“11. Registro de la remuneración: La Administradora podrá, en todo momento, determinar libremente la remuneración de administración que aplicará, con la sola condición de no sobrepasar la cifra tope establecida. No obstante lo anterior, la Administradora llevará un registro completo con la remuneración de administración aplicada diariamente, el cual deberá estar a disposición de los partícipes que deseen consultarlo; la información de ese registro poseerá una antigüedad máxima de 2 días.”*

f. Se agrega un número 12. “Otros” con el siguiente contenido:

*“Según lo dispuesto en el inciso tercero el artículo 20 C y en el inciso cuarto del artículo 20 I, ambos del D.L. N° 3.500, la Administradora no podrá efectuar cobro de ningún tipo o clase de comisiones asociadas al traspaso de una parte o la totalidad de los recursos por ella originados en planes de APV y APVC hacia una Administradora de Fondos de Pensiones o una Institución Autorizada.”*

g. Se agrega un número 13. “Bomberos de Chile” que establece la regulación asociada a lo dispuesto en los artículos 26 bis, 38 bis y 80 bis de la Ley N°20.712.

8. Se agrega al final del Reglamento Interno la Sección J, “Disposiciones Transitorias”, cuyo contenido es el siguiente:

*“1. Eliminación Serie P: Se deja constancia que, a la fecha de depósito del texto refundido del presente Reglamento Interno, la Serie P no ha iniciado operaciones y, por tanto, no cuenta con aportantes titulares de cuotas de dicha serie.”*

Adicionalmente, se modificó íntegramente el formato del reglamento interno, sin modificar en todo caso el contenido del mismo, salvo por modificaciones de redacción y aquellas señaladas previamente.

El texto del nuevo Reglamento Interno entrará comenzará a regir a partir del día 8 de junio del año 2025.

Se hace presente que, a partir de la fecha del depósito y hasta la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones, los partícipes del Fondo tendrán derecho a rescatar las cuotas que hubieren suscrito antes de que rijan estas modificaciones, sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de remuneración de cargo del partícipe.

Finalmente, y a fin de resolver cualquier duda que los partícipes pudieren tener en relación al nuevo texto del respectivo reglamento interno, hacemos presente que podrán contactarse con la Administradora a través del 600 600 90 90.

Sin otro particular, saluda atentamente,

Alejandro Ibieta Muñoz  
Gerente General  
Zurich Chile Asset Management Administradora General de Fondos S.A.